

GACETA OFICIAL

Gobierno Municipal de Tototlán
Administración 2018-2021



Número 5
6 de Marzo



Lineamientos para la Disolución del Organismo Público Descentralizado Denominado
“Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco”



Lineamientos para la Disolución del Organismo Público Descentralizado Denominado “Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco”.

El Suscrito Ing. Sergio Quezada Mendoza, Presidente Municipal de Tototlán, Jalisco, en unión del Dr. José Luis Álvarez Figueroa, Secretario General del H. Ayuntamiento, en virtud de la facultades que la norma me concede para promulgar y ordenar publicar, los reglamentos, ordenamientos, y demás disposiciones normativas del ámbito municipal, con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en cumplimiento a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento N° 6, de fecha 26 de febrero de 2019, en el punto XI de la orden del día, se promulga y ordena se publique el presente Decreto, conforme al siguiente:

UNICO.- Se expiden los Lineamientos para la Disolución del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco.

LINEAMIENTOS PARA LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO”.

Artículo 1.-Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público interés general y tienen por objeto regular el proceso de disolución y liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco”, y la instancia o dependencia del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, que lo sustituye en la prestación del servicio de agua potable alcantarillado y saneamiento de aguas residuales.

Artículo 2.-Para lo no previsto en los presentes lineamientos y de acuerdo a la naturaleza y principios que rigen el acto que se regula, en lo conducente, se estará a lo dispuesto en:

- I. La Constitución Federal;
- II. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento;
- III. La Ley Federal del Trabajo;
- IV. La Constitución del Estado de Jalisco;
- V. El Código Civil del Estado de Jalisco;
- VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VII. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tototlán, Jalisco;
- VIII. La Ley de entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- IX. Las leyes especializadas en materia de sociedades mercantiles, títulos y operaciones de crédito.

Artículo 3.- Se ordena iniciar el proceso de liquidación del Organismo Públicos Descentralizado, “Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco” (SAPASM).

Artículo 4.- El proceso de liquidación, se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

I. La liquidación estará a cargo de un Liquidador designado por el Presidente Municipal de Tototlán, Jalisco. La designación podrá recaer en algún funcionario, o bien en algún prestador de servicios externo cuando la naturaleza de las acciones lo amerite;





Lineamientos para la Disolución del Organismo Público Descentralizado Denominado “Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco”.

II. El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco, conservará su personalidad jurídica únicamente para los efectos del proceso de liquidación;

III. El Titular del Órgano de Control Interno, el Oficial Mayor Administrativo, el Encargado de la Hacienda Municipal y la Sindico con la Dirección jurídica, conforme a sus atribuciones, vigilarán el seguimiento del procedimiento de liquidación;

IV. El proceso de liquidación deberá concluirse en un término de tres meses a partir de su inicio, salvo que exista impedimento legal o financiero para hacerlo, previa revisión del Órgano de Control Interno y la Hacienda Municipal;

V. Los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del organismo en liquidación, serán asumidos y garantizados por la dependencia a la que se transfieren los recursos humanos con los que cuenten, respetando las disposiciones legales aplicables;

VI. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado, pasarán a formar parte de los activos del Municipio de Tototlán, Jalisco, por lo que dichos bienes deberán ser inventariados por la Hacienda Municipal. La transferencia se realizará mediante actas circunstanciadas que avalarán el Órgano de Control Interno y la Secretaria General del Ayuntamiento, y

VII. Los recursos públicos que tenga el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco, en su haber del veinte de diciembre de 2018 y hasta la conclusión del proceso de liquidación, quedarán bajo la custodia del Liquidador con la estricta finalidad de cumplir con las obligaciones adquiridas por el organismo en liquidación.

Para estos fines el Liquidador deberá informar de su aplicación en los estados financieros finales a integrarse en el libro blanco de la entrega recepción.

Artículo 5.- La Hacienda Municipal realizará las acciones conducentes para que el Liquidador reciba los recursos que se requieran, según las necesidades previsibles, para hacer frente a la liquidación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco.

Artículo 6.-El Liquidador será el representante del organismo en liquidación, en sus relaciones internas y externas, con todas las facultades que conforme a la legislación corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, así como para suscribir títulos y operaciones de crédito, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Liquidador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Recibir los estados financieros correspondientes al organismo en liquidación;

II. Hacer un inventario de asuntos en trámite y elaborar un plan detallado de liquidación del organismo, fijando con precisión objetivos y acciones para someterlo a la consideración del Órgano de Control Interno.

III. Concluir todas las actividades y asuntos que hayan quedado pendientes de solución al momento de decretarse la extinción y liquidación del organismo;

IV. Concluir las operaciones financieras e impositivas que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución del organismo;

V. Integrar, dentro de la semana siguiente a la conclusión de la liquidación, el Libro Blanco del proceso de liquidación de acuerdo con las sugerencias del Órgano de Control Interno;





Lineamientos para la Disolución del Organismo Público Descentralizado Denominado “Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco”.

- VI. Participar en el acto de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo;
- VII. Administrar los activos remanentes hasta su traspaso a la dependencia que corresponda, enajenación o donación en su caso;
- VIII. Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie;
- IX. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que se encuentren en curso;
- X. Celebrar convenios con los particulares, organizaciones sociales, autoridades federales, locales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y el organismo;
- XI. Celebrar, en términos de la legislación aplicable, los contratos de suministro de bienes, servicios, seguros y de cualquier otra índole, que resulten necesarios para el proceso de liquidación;
- XII. Finiquitar los contratos y convenios de cualquier naturaleza que tenga celebrados el organismo con particulares u otros niveles de gobierno, asegurándose del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones y contraprestaciones pactadas en los mismos;
- XIII. Efectuar el cobro de los créditos pendientes de liquidar a favor del organismo, sometiendo, en su caso, a la autorización de la Hacienda Municipal y del Órgano de Control Interno, la cancelación de aquellos créditos que se identifiquen como incobrables o incosteables;
- XIV. Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, conjuntamente con la declaración final de la liquidación de los activos del organismo;
- XV. Levantar y actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como respecto de los pasivos a su cargo;
- XVI. Coordinar y entregar toda la información que le sea requerida por la Hacienda Municipal y del Órgano de Control Interno, o cualquier otra autoridad vinculada con el proceso de liquidación;
- XVII. Conservar en depósito la documentación correspondiente a la liquidación por un periodo de cinco años;
- XVIII. Informar mensualmente al Órgano de Control Interno sobre el avance y estado que guarda el proceso de liquidación dentro de los quince días hábiles siguientes al término de cada mes;
- XIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

Artículo 7.- El Liquidador del Organismo en liquidación deberá publicar en el portal web del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, los estados financieros del organismo en liquidación al momento de que se concluya formalmente la liquidación.

Artículo 8.- El Liquidador tomará posesión de su cargo una vez que suscriba el acta de entrega recepción que deberá preparar el Director General del organismo de que se trate, misma que contendrá, entre otros documentos, los siguientes:

- 1. Inventarios de los activos y pasivos del organismo;
- 2. Asuntos pendientes, y
- 3. Estados financieros.





Lineamientos para la Disolución del Organismo Público Descentralizado Denominado “Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco”.

Artículo 9.- El Titular del Órgano de Control Interno ejercerá funciones de inspección y vigilancia dentro del proceso de liquidación.

Artículo 10.- Una vez concluida la liquidación y disolución del SAPASM, el patrimonio constituido a favor de éste, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio.

Artículo 11.- En caso de que se presente una situación o circunstancia no prevista en el presente Decreto, la cual impacte en el desarrollo del proceso de liquidación, el Liquidador deberá de informar al Órgano de Control Interno y a la Hacienda Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco.

TERCERO.- El Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco, cuya extinción se decreta a través del presente ordenamiento municipal, se seguirá aplicando en lo conducente:

a) Por parte del Liquidador, durante el proceso de liquidación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco;

b) Por parte de la instancia de la administración pública municipal de Tototlán, Jalisco, que asuma la operación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; y

c) Por parte del Consejo de Administración; durante el proceso de liquidación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco.

CUARTO.- A la par del presente Reglamento, se expide el Reglamento de la Administración Pública de Tototlán, Jalisco, el cual determinara la instancia de la Administración Pública Municipal que asumirá la prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

QUINTO.- Una vez liquidado el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tototlán, Jalisco, el cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado, se realizaran en la Hacienda Municipal, siendo determinados mediante los Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales para el Municipio de Tototlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha jueves 13 de diciembre de 2018.

Así lo resolvió el Ing. Sergio Quezada Mendoza, Presidente Municipal de Tototlán, Jalisco, en unión del Dr. José Luis Álvarez Figueroa, Secretario General del H. Ayuntamiento, quienes firman para constancia.

----- C U M P L A S E -----

ING. SERGIO QUEZADA MENDOZA
Presidente Municipal de Tototlán, Jalisco.

DR. JOSE LUIS ALVAREZ FIGUEROA
Secretario General del H. Ayuntamiento.





PAGOS CATASTRO

REQUISITOS PARA EL 50%

PENSIONADOS, JUBILADOS Y
DISCAPACITADOS :

Copia de INE.

Documento que acredite el estado del
contribuyente.

PERSONAS DE 60 AÑOS O MÁS:

Copia de identificación.

Copia de acta de nacimiento.

VIUDAS O VIUDOS :

2 Copias de acta de matrimonio.

2 Copias de actas de defunción.



APROVECHA LOS DESCUENTOS
POR PRONTO PAGO

IMPUESTO PREDIAL 2019

MARZO

5%